

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-06-229

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de junio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** los ajustes no sustantivos de la MAESTRÍA EN MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV. Se detallan a continuación, los ajustes curriculares no sustantivos:

Descripción	Aprobado	Propuesto	Justificación
Modalidad	Presencial La modalidad será presencial con clases dictadas por los profesores de cada módulo. En cada módulo se trabajarán lecciones, proyectos de clase. Las clases teóricas como las prácticas (casos de estudio), se complementan con trabajos autónomos. Clases en los siguientes horarios: Viernes 18h00 - 22h00, Sábados y Domingos 8h00 - 12h00 y 13h00 - 17h00	Híbrida Es la modalidad en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor se desarrollan mediante la combinación de la educación presencial y en línea, inclusive de manera simultánea a través de infraestructura adecuada y distintos medios tecnológicos como plataformas de aprendizaje en línea, estableciendo una interacción	Los potenciales candidatos han manifestado la necesidad de estudiar el programa con mayor flexibilidad. Con el cambio de modalidad se ofrece la posibilidad a profesionales de diferentes provincias accedan a la Maestría de Manejo Forestal

		entre los actores del proceso educativo, de forma sincrónica y/o asincrónica.	Sostenible con el objetivo de brindar la oportunidad de acceso a la educación de postgrado reduciendo brechas geográficas en un mercado actualmente globalizado y garantizando la seguridad de los maestrantes.
Cambio de materia específica por materia electiva	Formulación y Evaluación de Proyectos Forestales	Materia Electiva: 1. Formulación y Evaluación de Proyectos Forestales 2. Actividades académicas 3. Otras materias de programas vigentes de la ESPOL u organizaciones de educación superior nacionales o internacionales.	Este cambio tiene como objetivo impulsar la interdisciplinariedad a través de intercambio de conocimientos con otros postgrados de ESPOL y de otras Instituciones de Educación Superior nacional e internacional.

Esta resolución es concordante con la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-080**, acordada en sesión del viernes 09 de junio de 2023, contenida en el anexo (39 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0023-O**, del 19 de junio de 2023, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-080.- Ajuste curricular no sustantivo de la MAESTRÍA EN MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

En atención al Oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0210-2023 y en referencia a la resolución CUA-FCV-2023-05-25-043, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la FCV, en consulta realizada el 25 de mayo del año en curso, donde resolvieron:

“RECOMENDAR la aprobación del ajuste curricular no sustantivo en la Maestría en Manejo Forestal Sostenible de la Facultad de Ciencias de la Vida...”
A continuación, se detallan los ajustes curriculares no sustantivos:

Descripción	Aprobado	Propuesto	Justificación
Modalidad	Presencial La modalidad será presencial con clases dictadas por los profesores de cada módulo. En cada módulo se trabajarán lecciones, proyectos de clase. Las clases teóricas como las prácticas (casos de estudio), se complementan con trabajos autónomos. Clases en los siguientes horarios: Viernes 18h00 - 22h00, Sábados y Domingos 8h00 -	Híbrida Es la modalidad en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor se desarrollan mediante la combinación de la educación presencial y en línea, inclusive de manera simultánea a través de infraestructura adecuada y distintos medios tecnológicos como plataformas de aprendizaje en línea, estableciendo una interacción entre los actores del proceso educativo, de forma	Los potenciales candidatos han manifestado la necesidad de estudiar el programa con mayor flexibilidad. Con el cambio de modalidad se ofrece la posibilidad a profesionales de diferentes provincias accedan a la Maestría de Manejo Forestal Sostenible con el objetivo de brindar la oportunidad de acceso a la educación de postgrado reduciendo brechas geográficas en

	12h00 y 13h00 - 17h00	sincrónica y/o asincrónica.	un mercado actualmente globalizado y garantizando la seguridad de los maestrantes.
Cambio de materia específica por materia electiva	Formulación y Evaluación de Proyectos Forestales	Materia Electiva: 1. Formulación y Evaluación de Proyectos Forestales 2. Actividades académicas 3. Otras materias de programas vigentes de la ESPOL u organizaciones de educación superior nacionales o internacionales.	Este cambio tiene como objetivo impulsar la interdisciplinariedad a través de intercambio de conocimientos con otros postgrados de ESPOL y de otras Instituciones de Educación Superior nacional e internacional.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.**

- "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...".

Con base en lo expuesto, la Comisión de Docencia **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC